

ANEXO

Relación de Establecimientos autorizados a la Entidad Banco de la Propiedad y Comercio para la apertura de cuentas de «Tesoro Público. Cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos». (Se expresa clase de Establecimiento, localidad, domicilio y número de identificación.)

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Central. Barcelona. Calle de Gerona, 2. 10-28-01.
Agencia. Barcelona. Calle de San Andrés, 104. 10-28-02

Demarcación de Hacienda de Madrid

Sucursal. Madrid. Plaza de la Independencia, 5. 01-36-01

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que se cita.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 651/64, el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en el caso primero del artículo 11 de la Ley citada.
- 2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a María Palma Fernández.
- 3.º Imponer la siguiente multa: 708 pesetas.
- 4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de doce días.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o proseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 60 pesetas de multa.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de la que dijo llamarse María Palma Fernández y estar vecindada en Algeciras.

Algeciras, 15 de octubre de 1964.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda. Presidente.—7.666-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de septiembre de 1964, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Las Antillas y El Rompido por Lepe y Cartaya (expediente número 7.445), a don Juan Silva Molina, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Las Antillas y El Rompido, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Lepe y Cartaya, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones: Realizar tráfico de y entre Lepe y Cartaya y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:
Lepe-El Rompido: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.
Lepe-Las Antillas: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.
El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses con capacidad de 28 a 32 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.807 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.121 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda (no se aplica canon). 6.379-A

Servicio entre Ciudad Real y Miguelurra (expediente número 7.545), a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) por corresponder el derecho de tanteo, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Ciudad Real y Miguelurra, de cuatro kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y sin ninguna prohibición de tráfico, excepto en las intensificaciones de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Ocho expediciones diarias de ida y vuelta, excepto domingos y festivos, entre Ciudad Real y Miguelurra.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 25 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.57 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0.07 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1963, el concesionario deberá abonar a la RENFE el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 19 de octubre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—6.380-A

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Avila por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia de fincas afectadas por las obras de la C. C. Villalba a Avila, trozo quinto, tramo B, término municipal de Tornadizos.

Se pone en conocimiento de los interesados en las fincas afectadas por el proyecto arriba mencionado y que a continuación se citan que el día tres (3) de noviembre próximo, y a partir de las once (11) de la mañana, deberán personarse en el Ayuntamiento de la citada localidad a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de forma que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Avila, 20 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe, Rafael de Villa y Calzadilla.—7.883-E.

Relación que se cita

Número de orden	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de cultivo
1	Juana García Lastras	Tornadizos	Prado 1. ^a
2	Tomás Lastras del Pozo	Tornadizos	Prado 1. ^a
3	Dorotea Herráez Herráez	Tornadizos	Prado 1. ^a
4	German Herráez Lastras	Tornadizos	Prado 1. ^a
5	Felipe Garrido García	Tornadizos	Prado 1. ^a
6	Alejo García Martín	Tornadizos	Cereal 2. ^a
7	Prudencio Ajates Jiménez	Tornadizos	Prado 1. ^a
8	Marceliana Sánchez García	Tornadizos	Prado 1. ^a
9	Marcos Lastras de Juan	Tornadizos	Prado 1. ^a
10	Elisa Hernández Sánchez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
11	Marcial Jiménez García	Tornadizos	Prado 1. ^a
12	Quintín Sánchez Vázquez	Tornadizos	Prado 1. ^a
13	Cirilo Vázquez de Juan	Tornadizos	Cereal 2. ^a
14	Eugenio Grande Gutiérrez	Tornadizos	Prado 1. ^a
15	Vitorino Grande Caballero	Tornadizos	Prado 1. ^a
16	Hilaria García Grande	Tornadizos	Prado 1. ^a
17	Basilio Palomo Muñoz	Tornadizos	Prado 1. ^a
18	Elisa Hernández Sánchez	Tornadizos	Prado-cereal 1. ^a
19	Feliciano Sánchez García	Tornadizos	Prado 1. ^a
20	Rufino Palomo García	Tornadizos	Prado-cereal 1. ^a
21	Alejo García Martín	Tornadizos	Prado 1. ^a
22	Hilaria García Grande	Tornadizos	Cereal 2. ^a
23	Municipio de Tornadizos	Tornadizos	Pastos 2. ^a
24	Cesáreo Sánchez Jiménez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
25	Joaquín Ajates Garrido	Tornadizos	Cereal 2. ^a
26	Julián Palomo García	Tornadizos	Prado 1. ^a
27	Inocencio Vázquez de Juan	Tornadizos	Prado 1. ^a
28	Herederos de Nicasio Velayos	Avila	Cereal 2. ^a
29	Bartolomé Pacho Jiménez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
30	Municipio de Tornadizos	Tornadizos	Pastos 2. ^a
31	Emilia Rodríguez García	Tornadizos	Cereal 2. ^a
32	Faustino García Lastras	Tornadizos	Prado 1. ^a
33	Municipio de Tornadizos	Tornadizos	Pastos 2. ^a
34	Juana García Lastras	Tornadizos	Cereal 2. ^a
35	Eliseo Sánchez Vázquez	Tornadizos	Prado 1. ^a
36	Julia Palomo García	Tornadizos	Cereal 2. ^a
37	Concepción del Pozo Zazo	Tornadizos	Prado 1. ^a
38	Inocencio Vázquez de Juan	Tornadizos	Cereal 2. ^a
39	Julián Jiménez García	Tornadizos	Cereal 2. ^a
40	Elisa Hernández Sánchez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
41	Basilio Palomo Muñoz	Tornadizos	Prado 1. ^a
42	Martina Sánchez Blázquez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
43	Cristina Hernández González	Tornadizos	Prado 1. ^a
44	Luciana Palomo Grande	Tornadizos	Prado 1. ^a
45	Pablo López	Tornadizos	Regadío 1. ^a
46	Guillermo Ajates Hernández	Tornadizos	Cereal 2. ^a
47	Doroteo Sánchez Blázquez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
48	Dorotea Herráez Lastras	Tornadizos	Cereal 2. ^a
49	Damián Sánchez García	Tornadizos	Prado 1. ^a
50	José Sánchez Grande	Tornadizos	Prado 1. ^a
51	Municipio de Tornadizos	Tornadizos	Pastos 2. ^a
52	Bartolomé Pacho Jiménez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
53	Tomás Hernández Garrido	Tornadizos	Regadío 1. ^a
54	Teodoro San Segundo Martín	Tornadizos	Cereal 2. ^a
55	Teodoro San Segundo Martín	Tornadizos	Regadío 1. ^a
56	Cristina Hernández González	Tornadizos	Regadío 1. ^a
57	Tomás Hernández Garrido	Tornadizos	Cereal 2. ^a
58	Rufino Palomo García	Tornadizos	Prado-regadío 2. ^a
59	Bartolomé Pacho Jiménez	Tornadizos	Prado-regadío 2. ^a
60	Juan Martín Bermejo	Tornadizos	Cereal 2. ^a
61	Marceliana Sánchez García	Tornadizos	Prado 1. ^a
62	Bartolomé Sánchez Vázquez	Tornadizos	Prado 1. ^a
63	Bartolomé Pacho Jiménez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
64	Natividad Martín Bermejo	Tornadizos	Prado 1. ^a
65	Lucía Garrido García	Tornadizos	Prado 1. ^a
66	Juan Grande Gutiérrez	Tornadizos	Prado 1. ^a
67	Lucía Pacho Lastras	Tornadizos	Prado 1. ^a
68	Cesáreo Sánchez Jiménez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
69	Eugenio Grande Gutiérrez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
70	Valeria Jiménez García	Tornadizos	Cereal 2. ^a
71	Demetrio Grande Gutiérrez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
72	Jenara de Juan Jiménez	Tornadizos	Regadío 1. ^a
73	Faustino García Lastras	Tornadizos	Prado-regadío 1. ^a
74	Inocencio Vázquez de Juan	Tornadizos	Cereal 2. ^a
75	Pascual Alvarez Jiménez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
76	Valeria Jiménez García	Tornadizos	Cereal 2. ^a
77	Pascual Alvarez Jiménez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
78	Julia San Segundo Martín	Tornadizos	Cereal 2. ^a
79	Tomás Hernández Garrido	Tornadizos	Cereal 2. ^a
80	Marcial Jiménez García	Tornadizos	Cereal 2. ^a
81	Lucía Garrido García	Tornadizos	Cereal 2. ^a
82	Braulio Palomo Muñoz	Tornadizos	Cereal 2. ^a
83	Lucía Pacho Lastras	Tornadizos	Cereal 2. ^a
84	Justino Lastras del Pozo	Tornadizos	Cereal 2. ^a
85	Feliciano Sánchez García	Tornadizos	Cereal 2. ^a
86	Patrocinio de Juan Sánchez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
87	Justino Lastras del Pozo	Tornadizos	Prado 1. ^a
88	Eugenio Grande Gutiérrez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
89	Ascensión García López	Tornadizos	Cereal 2. ^a

Número de orden	Nombre y apellidos	Vecindad	Clase de cultivo
90	Maria Hernández Sánchez	Tornadizos	Cereal 2. ^a
91	Marcelo Alvarez Jiménez	Tornadizos	Prado 1. ^a
92	Eugenio Grande Jiménez	Tornadizos	Prado 1. ^a
93	Juan Martín Bermejo	Tornadizos	Prado 1. ^a
94	Herederos de Nicasio Velayos	Avila	Cereal 2. ^a
95	Tomás Hernández Garrido	Tornadizos	Pastos 2. ^a
96	Hermanidad Sindical	Tornadizos	Pastos 2. ^a
97	Sinforiano Ajates Jiménez	Tornadizos	Prado 1. ^a
98	Lucía Pacho Lastras	Tornadizos	Cereal 2. ^a
99	Hermanidad Sindical	Tornadizos	Prado 1. ^a
100	Damián Blázquez del Río	Avila	Cereal 2. ^a
101	Maria de Juan Sánchez	Bernuy Salinero	Pastos 2. ^a
102	Alejo García Martín	Tornadizos	Cereal 1. ^a
103	Bartolomé Sánchez Vázquez	Tornadizos	Prado 2. ^a
104	Dionisio García García	Tornadizos	Pastos 2. ^a
105	Municipio del Herradón	Herradón de Pinares	Pastos 2. ^a
106	José Dávila Dávila	Avila	Pastos 2. ^a

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Teruel por la que se declara la necesidad de ocupación de fincas afectadas en el término municipal de Caude (Teruel) por el expediente de expropiación forzosa motivado por las obras de ensanche y mejora de firme, refuerzo y doble tratamiento superficial en N-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 123,000 al 131,456 y 133,942 al 140,000.

Providencia.—Visto el expediente de expropiación forzosa de fincas en el término municipal de Caude (Teruel), con motivo de las obras de ensanche y mejora de firme, refuerzo y doble tratamiento superficial en N-234, de Sagunto a Burgos, puntos kilométricos 123,000 al 131,456 y 133,942 al 140,000;

Resultando que rectificada por la Alcaldía de Caude la relación de propietarios a quienes afecta la expropiación, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» número 5.993, de fecha 9 de septiembre del año actual, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 85, de fecha 15 de julio del mismo año, y también en el periódico local «Lucha» número 7104, de fecha 23 de junio del presente año, abriendo un plazo de quince (15) días para que los interesados pudieran aducir las reclamaciones que estimasen oportunas en contra de la necesidad de la ocupación de fincas;

Resultando que no se ha presentado reclamación alguna por parte de los interesados;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los requisitos de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y Reglamento de 26 de abril de 1957 acuerda:

Primero.—Declarar la necesidad de la ocupación según lo dispuesto en el artículo 20, y en uso a las facultades conferidas por el artículo 98 de la citada Ley.

Segundo.—Ordenar su publicación y notificar individualmente a los interesados esta Resolución en la forma establecida en el artículo 21 de la Ley y 20 del Reglamento, con la advertencia de que contra el presente acuerdo de necesidad de la ocupación podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

Teruel, 20 de octubre de 1964.—El Ingeniero Jefe accidental.—7.931-E.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra salto del Aiguamoix (escombrera, canal y presa río Aiguamoix y escombrera en río Garona de Ruda). Expediente número 3.

Esta Comisaria de Aguas ha tenido a bien disponer que el día 10 del próximo mes de noviembre, a las dieciséis treinta horas, empiecen las operaciones de levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas que figuran en la adjunta relación, comprendidas en el expediente de expropiación forzosa número 3 del salto de Aiguamoix pues el Consejo de Ministros declaró urgentes las obras de este salto

En su consecuencia, se hace público que los trabajos darán comienzo en el día y hora señalados, y se realizarán en las

oficinas del Ayuntamiento de Tredós (Lérida), desde donde se irá al terreno cuando fuese necesario.

Los actos se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y asistirán un representante de la Administración pública, el señor Alcalde de la localidad o el Concejal en quien delegue, un representante y un Perito de la Sociedad beneficiaria de la expropiación y los propietarios e interesados o sus representantes, que podrán ser acompañados de Perito y de Notario, a su cargo, si lo estiman necesario

Zaragoza, 15 de octubre de 1964.—El Comisario Jefe. J. Reguart.—6.153-C.

Relación que se cita

Finca número 1.—Propietario, Municipio de Tredós. Partida, Costes o Prat de la Creu. Clase, rústica y prado Superficie afectada, 31 áreas 50 centiáreas.

Finca número 3.—Propietario, Juan Abadía Laforga Partida, Prat de Jaques. Clase, rústica y prado Superficie afectada, 29 áreas 50 centiáreas.

Finca número 4.—Propietario, Miguel Moga Abadía. Partida, Aiguamoix. Clase, rústica y prado Superficie afectada, 36 áreas.

Finca número 5.—Propietario, Francisco Castellarnáu Moga, hoy «Telecables Valle de Arán, S. A.». Partida, Guarnes o Guilás. Clase, rústica, prado y pastizal. Superficie afectada, 27 áreas 15 centiáreas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para la formalización de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra «Zona del canal del Cinca, tramo I, acequia de Selgua, expediente número 2, término municipal de Castillazuelo (Huesca)».

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo mediante resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de la localidad para el próximo día 16 de noviembre de 1964, y hora de las once de su mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado en cabeza o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero

Zaragoza, 19 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—7.896-E.